



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GRACIELA HENAO VELASQUEZ
Interviniente excluyente:	ANGIE MARCELA, JOHAN STIVEN, YAMID ESTEBAN y OSLEDY NARCISO HENAO VELÁSQUEZ
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220170094500
Asunto:	FIJAR FECHA AUDIENCIA
Link expediente:	05001310500220170094500
Fecha audiencia:	26 de mayo de 2023 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17740816

Antecedentes procesales:

El 8 de noviembre de 2017, se presentó demanda por parte de la señora Graciela Henao Velásquez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, con el fin de declarar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que dejó causada su compañero permanente, señor Narciso de Jesús Hernández Valencia, desde el 1 de octubre de 1997(anexo 001, pag. 13)

El 11 de diciembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó la integración del contradictorio con ANGIE MARCELA, JOHAN STIVEN, YAMID ESTEBAN y OSLEDY NARCISO HENAO VELÁSQUEZ (anexo 001, pag. 35).

El 16 de febrero de 2018, se presentó demanda del interviniente excluyente OSLEDY NARCISO HENAO VELÁSQUEZ (anexo 001, pag. 42).

El día 8 de marzo de 2018, se presentó contestación a la demanda por parte de Colpensiones (anexo 001)

El 12 de abril de 2018 se integró como Interviniente Ad Exceludendum a Osledy Henao Velásquez, y se admitió la demanda por parte del interviniente.

El 27 de abril de 2018, se fijó fecha de audiencia ART 77 Y 80 CPL, para el día 26 de septiembre de 2018, la cual es celebrada el Despacho requiere a los hijos del causante, que manifestaron su desinterés en intervenir en la presente causa (Yamid Esteban Henao Velásquez, Johan Stiven Henao Velásquez y Angie Marcela Henao Velásquez), para que intervengan en la Litis a través de apoderado legalmente constituido.

El 09 julio 2019, se admitió la demanda como Intervinientes Ad Excludendum: Yamid Esteban Henao Velásquez, Johan Stiven Henao Velásquez y Angie Marcela Henao Velásquez, se admite la demanda.

El 19 de noviembre de 2019, se llevó a cabo audiencia de ART 77 CPL, en la cual se decreta a cargo de los intervinientes prueba biológica para el reconocimiento post mortem, en razón a que los hijos de la demandante no fueron registrados como hijos del causante y se pretende demostrar la filiación. (obrante en secuencia 04 expediente digital)

El 13 de agosto de 2021, dado las múltiples solicitudes de aplazamiento de audiencia, se suspende el proceso hasta que se obtenga la prueba de paternidad y sea arrimada al proceso. (obrante en secuencia 13 expediente digital).

El 12 de mayo de 2022 por medio de auto el despacho solicito a la parte demandante que de un impulso al proceso a fin de que brinde información en cuanto al trámite adelantado ante laboratorio clínico y juzgado de familia a efectos de determinar la paternidad por la posible incidencia en el resultado del proceso y en virtud de que el proceso no puede quedar suspendido indefinidamente deberá allegar los documentos respectivos. (Anexo 14).

El 16 de mayo de 2022 el apoderado de OSLEDY NARCISO, JOHAN STIVEN, YAMID ESTEBAN y ANGIE MARCELA HENAO VELASQUEZ, en calidad de litisconsortes, ante la imposibilidad de realizar la prueba de ADN por la negativa de los familiares sobrevivientes del causante de colaborar con esta, fue necesario el trámite de un proceso judicial (Anexo 15).

El 2 de febrero de 2023 el despacho ordeno oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla (Anexo 16).

El 8 de febrero de 2023 el Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla dio contestación al Oficio (Anexo 018)

En virtud que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, por auto del 7 de octubre de 2022 y que el proceso no puede quedar indefinidamente suspendido ante el silencio de las partes a lo requerido por el Juzgado se ordenará continuar el proceso.

En consecuencia, se ordenará fijar fecha de audiencia.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 26 de mayo de 2023 a las 8:30am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1698d67b98cd0fdaff821ef54620c776dbd98e18fd646ddb8b02d1b6f0198**

Documento generado en 29/03/2023 02:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>